



NOVEDADES

Novedades del II Convenio del Sector del Metal

Le informamos sobre las obligaciones relacionadas con la formación de los trabajadores que se incluyen en el II Convenio Colectivo Estatal del Sector del Metal, recientemente publicado, y, asimismo, qué curso PRL realizar. El convenio amplía la obligatoriedad de formar, también, a todos los trabajadores del sector del metal que no trabajan en obras de construcción.

Cambios más relevantes:

PERSONAL QUE ENTRA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

La novedad es la exigencia de realizar un curso de reciclaje obligatorio consistente en 4 horas de formación cada 3 años. No hay novedades en cuanto a los contenidos y la duración de la formación del personal que entra en obra.

PERSONAL QUE NO ENTRA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Trabajadores del sector metal que trabajan en áreas de producción y/o mantenimiento, oficinas y con funciones de dirección y nivel básico. Asimismo, se establece una formación de reciclaje de 4 horas que se impartirá periódicamente cada 3 años. Los contenidos y duración de estas formaciones estarán establecidos en el anexo II del convenio.

Tipos:

- **Formación para directivos de empresa** (6 horas presenciales o teleformación)
- **Formación para personal de oficina** (6 horas presenciales o teleformación)
- **Formación para trabajadores de las áreas de producción y/o mantenimiento.** Formación de oficios (20 horas presenciales)
- **Formación de trabajadores con funciones preventivas de nivel básico** (20 horas presenciales y 30 horas teleformación)

Más información: info@formintegral.com

Cómo afecta la alimentación en el trabajo



Una buena o mala alimentación en el trabajo afecta directamente al rendimiento.

La mayor parte del día lo pasamos en el trabajo. Hoy en día es imposible concebir una vida saludable sin unos buenos hábitos en el trabajo que nos permitan mantener una buena salud, estado de ánimo y rendimiento físico e intelectual.

Una alimentación equilibrada y con la frecuencia adecuada en el trabajo ayuda a mantener el nivel de energía necesario para desarrollar con éxito todas las tareas durante una jornada laboral. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), un 20% de los trabajadores puede aumentar su productividad siguiendo una alimentación saludable.

Para fomentar unos buenos hábitos entre todos los trabajadores, las empresas pueden desarrollar un **plan de Promoción de Salud en el Trabajo** (PST) teniendo en cuenta, por ejemplo:

- **Los recursos:** destinar recursos para mejorar los hábitos sustituyendo, por ejemplo, las máquinas dispensadoras de refrescos y bebidas

CONSEJOS

azucaradas por agua, fruta y frutos secos.

- **La concienciación:** valorar la buena alimentación para evitar malas conductas, como desayunos de poca cantidad y/o calidad.

Según el Portal de Promoción de la Salud en el Trabajo del Gobierno de España, **“promover hábitos alimentarios saludables en la empresa es bueno, tanto para el trabajador como para la empresa”**, ya que:

- Mejora la salud de los trabajadores y disminuye la accidentalidad y las enfermedades
- Aumenta la productividad y disminuye el absentismo laboral
- Mejora el clima laboral, la motivación y participación
- Mejora la imagen corporativa para trabajadores y empresas

En CMPUSALUS diseñamos programas de salud específicos para las empresas, según las necesidades del cliente (tabaco, sobrepeso, riesgo cardiovascular).



Identificación de productos químicos

En muchos lugares de trabajo se utilizan productos químicos y algunos, por sus características toxicológicas y físico-químicas, pueden ser peligrosos para la salud o el medio ambiente.

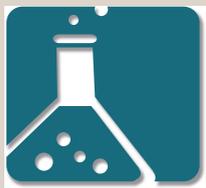
También pueden provocar incendios o explosiones.

Se presentan en varias formas: **sustancias, mezclas, gases, líquidos, sólidos...** y se encuentran en diferentes puestos de trabajo: en el transporte, en el almacén, el taller, en la oficina... Finalmente, se emplean en diversas fases del proceso productivo: como materia prima, como nuevo producto comercializado o bien como residuo.

Conocer la peligrosidad de estos productos es imprescindible para evaluar sus riesgos y adoptar las medidas preventivas adecuadas.

¿Cómo hacerlo?

- Solicitar al proveedor del producto químico la **ficha de datos de seguridad y cumplimentar la tabla de identificación de sustancias químicas que le facilitará su técnico de prevención.**



Identificación de sustancias químicas

Rellenar y enviar al técnico de prevención

Sección	Identificación	Núm. CAS	Características
	(nombre producto propio)	(nombre y número CAS de cada uno de los componentes que forman el producto que encontrarán en la ficha de seguridad)	palabras de advertencia. Peligro. Frases H

La Ley 31/1995 establece la **obligatoriedad por parte del empresario** de identificar y evaluar los riesgos.

En este sentido, es obligación del empresario facilitar esta información al servicio de prevención. Una vez disponga de todas las fichas de datos de seguridad de los productos químicos, **complete la documentación y envíela a su técnico de prevención de riesgos laborales.**

Su satisfacción, nuestro compromiso

Durante el cuarto trimestre de 2017 se realizó el envío de encuestas de satisfacción sobre el servicio de técnico a todos los clientes y colaboradores de Previntegral Group.

En las dos encuestas se han alcanzado los objetivos de calidad establecidos, superando el 75% de valoraciones iguales o superiores a 4 puntos sobre 5 posibles.

Aprovechamos la ocasión para darle las gracias por colaborar con Previntegral Group.

Su opinión nos es de gran ayuda para seguir trabajando en nuestro proyecto de mejora continua.

Puede remitirnos sus comentarios, preguntas, quejas y sugerencias sobre cualquiera de los servicios que ofrecemos a través de nuestra web, www.previntegral.com



Resultados servicio técnico



Resultados servicio comercial



Autónomos: accidente "in itinere" reconocido como accidente laboral

Entre algunas de las medidas más importantes incluidas en la nueva ley de reformas urgentes del trabajo autónomo, encontramos la que trata sobre los accidentes *in itinere*. A partir de la aprobación de la nueva ley, con su publicación en el BOE, los accidentes *in itinere* tendrán la consideración de accidente laboral también para los autónomos.

Hasta el momento, la Seguridad Social no reconocía los accidentes *in itinere*, es decir, aquellos que suceden durante el desplazamiento desde el domicilio hasta el lugar de trabajo, y viceversa, como accidentes laborales para el colectivo de los trabajadores autónomos, sino que tenían la consideración de contingencias comunes. La diferencia existente es de relevancia, especialmente a la hora de recibir la prestación. Así, la prestación percibida en caso de contingencias comunes es del 60% sobre la base de cotización desde el día 4 hasta el 20 de la baja, y del 75% a partir del día 21; sin embargo, para un accidente laboral, como el accidente *in itinere* para los asalariados y ahora también los autónomos, la prestación es del 75% desde el día después de la baja laboral. La aprobación de la medida tiene como objetivo fundamental equiparar los derechos laborales de los trabajadores asalariados con los trabajadores autónomos. Este reconocimiento supone que el trabajador podrá solicitar una prestación por incapacidad temporal bajo este supuesto, que podrá ser solicitada en todos los grados, ya sea temporal o permanente parcial o total, en función de la gravedad de las secuelas.

Cabe recordar que la ley entiende como lugar de la prestación el establecimiento donde el trabajador autónomo ejerza su actividad de forma habitual, siempre que no coincida con su domicilio y se corresponda con el local, nave u oficina declarado como actividad económica a efecto fiscal.